

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

a líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Beneficencia—Negociado 2.º

SEGUNDA SUBASTA

La Comisión Gestora, en sesión de 16 de octubre de 1941, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, el suministro de frutas y verduras, durante el año 1942, a los Establecimientos de esta Beneficencia.

Servirán de precios tipos los siguientes: para las frutas y verduras sujetas a tasa, las que estén señaladas en cada momento para cada especie y clase, y para las restantes, las cotizaciones medias del día a industriales mayoristas en el Mercado Central de Frutas y Verduras de la capital. Toda proposición que no contenga la aceptación clara y expresa de estos precios tipos, será desechada, y en las mismas se consignará el tanto por ciento que como bonificación se haga sobre los precios tipos.

La segunda subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue, el día 16 de marzo, a las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado, clase sexta, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata del suministro calculado, al precio de su cotización oficial.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador adjudicatario del servi-

cio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior laborable al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y las Direcciones de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia provincial o de la Corporación.

Modelo de proposición

(que deberá ser extendida en papel timbrado del Estado, sexta clase, reintegrado con 2,25 pesetas en pólizas de esta Corporación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de frutas y verduras a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1942.»)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en ..., por el que la Excm. Diputación Provincial saca a subasta pública el suministro de frutas y verduras a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año 1941, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios tipos de tasas señalados en cada momento para cada especie y clase, y para las restantes, las cotizaciones medias del día a industriales mayoristas en el Mercado Central de Frutas y Verduras de esta capital, con la bonificación sobre los mismos de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—3.067)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 13 de febrero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los

pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras del puente sobre el río Guadarrama y variante de la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 249.182,26 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 18 de marzo próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.983,64 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente al 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

La Comisión Gestora, en sesión de 13 de febrero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del actual pavimento y recubrimiento asfáltico en toda la longitud de 4,890 kilómetros, de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Miraflores de la Sierra.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 177.224,60 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 18 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de

la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.544,49 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 21 de febrero de 1942.—
El Secretario, Filiberto López.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras del depósito regulador e instalación de depuración para el abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de marzo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 588.938,92 pesetas.

La fianza provisional, a 11.778,77 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del citado mes de mar-

zo, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del depósito regulador e instalación de depuración para el abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, número 34.
— Teléfonos 63884 y 25797 —

res de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Director general, P. M., Sagasta.

(G. C.—718) (O.—3.068)

Subasta de las obras de la Red de suministros y distribución para el abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de marzo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.934.924,87 pesetas.

La fianza provisional, a 49.023,87 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del citado mes de marzo, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas; el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la Red de suministros y distribución para el abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autoextraordinarios, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio, como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Director general, P. M., Sagasta.

(G. C.—717) (O.—3.070)

Servicio Nacional del Trigo

Normas que deben seguirse para la concesión de las subvenciones que autoriza el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1941, destinadas a facilitar a los agricultores la construcción de estercoleros

A fin de unificar la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de subvenciones que autoriza la referida Orden ministerial, la Delegación Nacional del Trigo se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los agricultores que deseen obtener del Servicio Nacional del Trigo que les ayuden a sufragar los gastos de construcción de estercoleros, deberán dirigir la correspondiente instancia al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo (General Mola, número 36, Madrid), acompañando a dicha instancia una breve descripción de la explotación agrícola, en que, por lo menos, se indiquen los datos siguientes:

- Nombre de la finca.
- Provincia y término municipal en que se encuentra enclavada.
- Extensión total y extensión cultivada, tanto de secano como de regadío.
- Plan de cultivos que se sigue.
- Rendimientos obtenidos por hectárea en años normales.
- Naturaleza del terreno dedicado a producción de cereales y leguminosas.
- Número de cabezas de ganado de cada clase de que se dispone.
- Cantidades de los diversos productos obtenidos que han sido entregadas al Servicio Nacional del Trigo en las dos últimas campañas.

2.ª Estos documentos serán estudiados por Asesoría Técnica del Servicio Nacional del Trigo, y cuando de dicho estudio previo resulte que la construcción del estercolero pueda ser interesante, desde el punto de vista del aumento de la producción de cereales y leguminosas, la indicada Asesoría Técnica se dirigirá al solicitante, pidiéndole el oportuno proyecto de construcción de la obra.

3.ª Los proyectos deberán ser obligadamente redactados por Ingenieros Agrónomos, los cuales se harán responsables de la veracidad de todos los datos referentes a la explotación agrícola que figuren en la correspondiente Memoria.

4.ª Una vez aceptado el proyecto y concedida la subvención, ésta será entregada al agricultor en la forma siguiente: Un 40 por 100 de su importe, cuando se haya efectuado una tercera parte de la obra con arreglo al proyecto presentado; otro 40 por 100, cuando se hayan realizado las dos terceras partes, y el 20 por 100 restante, a la terminación del estercolero.

5.ª Las partes de obra construídas en cada momento, serán justificadas mediante los correspondientes certificados que habrán de redactar los técnicos que el Servicio Nacional del Trigo designe.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—Servicio Nacional del Trigo.—El Jefe Provincial (firmado).

(G. C.—725)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Habiéndose ejecutado obras cuyo importe excede del 25 por 100 del presupuesto en las de reparación de los kilómetros 1 al 11,430 de la carretera de Nuevo Baztán a la de Alcalá de

Henares a Mondéjar, por Valverde, y al objeto de proceder a la devolución del exceso de fianza constituida en garantía de la baja ofrecida, se hace saber que, según determina el artículo 2.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá dicho exceso de fianza al contratista de dichas obras, don Elpidio Sánchez Marcos, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Nuevo Baztán, Corpa, Valverde de Alcalá y Villalbilla, en cuyos términos municipales radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el contratista, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados Municipales o de primera instancia o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se les participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista.

Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 17 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(O.—3.066)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio de Diego García, en solicitud de autorización para ampliar su taller manual de reparación de automóviles, a taller mecánico, comprendido en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio de Diego García para ampliar su taller manual de reparación de automóviles, a taller mecánico, instalado en la calle de Alcántara, 31, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—724) (Z.—861)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades», S. A., en solicitud de autorización para instalar un Laboratorio de especialidades farmacéuticas, comprendido en el grupo primero,

apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Industrial Farmacéutica y de Especialidades», S. A., para instalar un Laboratorio de especialidades farmacéuticas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—723) (Z.—862)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

RIBAS Y VACIAMADRID

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, a partir de esta fecha, la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referente al del año de 1941, para oír reclamaciones sobre el mismo.

Ribas de Jarama y Vaciamadrid, 17 de febrero de 1941.—El Alcalde, Francisco Alcázar.

(G. C.—705) (X.—1.890)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico del año 1942, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda Municipal de fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Miraflores, 16 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—726) (X.—1.891)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Acordado en principio por el Ayuntamiento reforzar las consignaciones de los capítulos IV, artículo cuarto; capítulo VI, artículo primero, y capítulo XIII, artículo primero, del Presupuesto de Gastos, por medio de suplemento o habilitación de crédito de mil pesetas y de nueve mil sesenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos, de las que figuran en exceso en la relación de deudores sobre la de acreedores del año último, para atenciones de pago quinquenios Secretario Ayuntamiento; aumento asignación Veterinario titular, y creación de un Pósito municipal, quedan expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de

agosto de 1924, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

San Sebastián de los Reyes, 14 de febrero de 1942.—El Alcalde, J. Izquierdo.

(G. C.—727) (O.—3.069)

VELILLA DE SAN ANTONIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Velilla de San Antonio,

Hace saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Velilla de San Antonio, a 14 de febrero de 1942.—El Alcalde, Cruz Bermejo.

(G. C.—728) (X.—1.892)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Consuelo Martín Montero, con don Ernesto Mosteyrín, sobre alimentos provisionales, se ha dictado por la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia, con fecha 30 de enero del año actual, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En la villa de Madrid, a 30 de enero de 1942.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 14, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Consuelo Martín Montero, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don José Olivares y representada por el Procurador don Rafael Vances de las Muñecas, y de la otra, como demandado y apelado, don Ernesto Mosteyrín Fernández, mayor de edad, casado, guardia de policía urbana, y también de esta vecindad, representado por los Estrados, por su incomparecencia, sobre alimentos provisionales,

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar a la reclamación de alimentos formulada por doña Consuelo Martín Montero, y se absuelve de la demanda deducida por ésta a don Ernesto Mosteyrín Fernández, con expresa condena a la parte actora de las costas de primera instancia; y no hacemos especial declaración respecto a las del recurso. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia de don Ernesto Mosteyrín Fernández, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado, Ismael Rodríguez Solano, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Odón Colmenero Saa, Magistrado de la Sala 1.ª de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, 30 de enero de 1942.—Joaquín Salcedo.

Es copia de su original, de que certifico, y al que en caso necesario me remito; y para que sirva de notificación en forma a don Ernesto Mosteyrín Fernández, por su incomparencia en esta segunda instancia, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 10 de febrero de 1942.—El Oficial de Sala, F. Boronat. (G. C.—722) (C.—3.044)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MADRID

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Antonio Díaz Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, casado, industrial, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Serrano, núm. 110, bajo.

(G. C.—721)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario regu-

lado por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Marcelino Suela Martín, representado por el Procurador señor Murga, contra doña Victorina y doña Luisa Pérez Arellano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Dos casas de planta baja y solar contiguo, situado en término de Madrid, en el Camino Alto de Vicálvaro, número treinta y uno, lindante su principal línea de fachada, al Norte, con Camino Alto de Vicálvaro, frente a la posesión de la Fuente del Berro, cuya superficie es de mil ochocientos noventa y cinco metros y doce centímetros.

Dicha finca pertenece por mitad y proindiviso a cada una de las deudoras doña Victorina y doña Luisa Pérez Arellano por herencia de su finada madre, doña Luisa Arellano, a excepción de una participación indivisa en usufructo de la finca de siete mil trescientas pesetas en el valor de diecinueve mil que antes se le asignó, que se denegó, según nota del Registro, por aparecer inscrita a nombre de doña Dolores Nistal Martínez, persona distinta a las deudoras.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal, se ha señalado el día veinticuatro del próximo mes de marzo, a las once horas, estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse:

Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, o sea la cantidad de seis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,
Pedro P. Alonso

Manuel de Vicente Tutor
y de Guelbenzu

(A.—1-2.841)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Ricardo Alvarez Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Juan Feliú Maña, Agente de Aduanas, y de esta

vecindad, representado por el Procurador don Fernando Poblet y dirigido por el Abogado don Valentín González Bárcena; de otra, como demandado, don Giovanni Sderci di Giuseppe, de ignorado paradero y constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad; y ...

Fallo

Que estimando en parte la demanda de menor cuantía, formulada por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de don Juan Feliú Maña, en su escrito de veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, debo condenar y condeno al demandado, don Giovanni Sderci di Giuseppe, a pagar a dicho demandante, una vez firme esta sentencia, la suma de tres mil ochocientos veintiséis pesetas cuatro céntimos y el interés legal de la misma al cuatro por ciento anual, desde veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta hasta su completo pago, practicándose la oportuna liquidación de los mismos en ejecución de sentencia; y desestimando por improbadó el resto de la demanda, debo absolver y absuelvo del mismo al repetido demandado; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este pleito a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado e ignorado paradero, a instancia de parte, se le notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Alvarez (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—1-2.843)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Francisco Nieto Morena, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Solar parcelario de terreno en término municipal de Vallecas, en la Colonia de Fernández de Robles, antes «Sitio Cuarto de los Ahorcados», a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota. Tiene su fachada principal a la calle de Gerardo Rueda, y está señalada con el número cinco, manzana A, lote segundo de la división de la finca de que procede. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, que comprende, dentro de sus lados, una superficie plana horizontal de ciento trein-

ta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos seis pies cuadrados sesenta décimas. Linda: por su frente, o fachada principal, o Este, con la calle de Gerardo Rueda, en línea de catorce metros; derecha, entrando, al Norte, con el camino de Valderribas, al que también hace fachada, en línea recta de diez metros quince centímetros; izquierda, al Sur, en línea recta de diez metros, y espalda, u Oeste, en otra recta de doce metros cincuenta centímetros, con más terreno de la Colonia propia de don Máximo Fernández de Robles.

Sobre el anterior solar se ha construido una casa de planta baja, señalada con el número cinco de la calle de Gerardo Rueda, compuesta de tres viviendas, patio y pozo, las cuales viviendas están divididas en cuatro piezas o habitaciones y tienen su entrada, una de ellas, con la calle de Gerardo Rueda, y las otras dos, con el camino de Valderribas.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de marzo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Pedro Alvarez Castellanos
El Secretario,

(Firmado.)

(A.—1-2.842)

Laboratorios Amor Gil, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará el día 9 de marzo de 1942, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Cartagena, 68, de esta capital, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, el balance anual, cuentas, Memoria y actos de administración del último ejercicio.

Madrid, a 21 de febrero de 1942.

El Presidente,
Antonio Amor Gil
(A.—1-2.840)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52